

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970.-

Visto el presente expediente Nº // // // // 108.993/70 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la licitación pública Nº 128/70 realizada con el objeto de proceder a la venta -como papel de rezago- de catorce mil novecientos veintisiete (14.927) legajos y ciento treinta y seis / (136) fardos de recortes de papel provenientes de legajos destruidos existentes en el Archivo de Actuaciones Judiciales y / Notariales de la Capital Federal, como asimismo, para la venta de los fardos que se entregarán con posterioridad a la presente licitación y hasta el 31 de diciembre próximo; y

Considerando:

Que esta Corte Suprema con fecha 21 / de abril último -Confr. fs. 4- autorizó a la mencionada Dirección a efectuar el llamado a licitación pertinente, habiendo / este Tribunal con posterioridad aprobado el "Pliego de Condiciones" a que debía sujetarse el acto licitatorio y el número definitivo de legajos y fardos de recortes de papel para su venta -Confr. resolución de 9 de junio p. pdo. obrante a fs. 10-.

Que a fs. 32 se ha expedido la Comisión de Preadjudicaciones respecto de las ofertas presentadas.

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada de 5 de noviembre de 1965,

-//-

-//-

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública Nº 128/70, adjudicándose la misma -por mayor precio- a la / firma "CASA ITURRAT S.A.C. e I.", por la adquisición de los // renglones 1, 2 y 3, por los importes de PESOS LEX 18.188: VEIN TISIETE CENTAVOS (\$ 0,27), VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0,24) y // VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 0,24), el kilo respectivamente, con- forme a su oferta de fs. 22/23.-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación efectuará -juntamen- te con uno de los Jefes de División del Archivo- el contralor de la cantidad de kilogramos de los legajos y fardos que reti- re la firma adjudicataria, debiendo ésta ajustarse -en un todo- a lo establecido en las "Cláusulas Particulares" de la licita- ción que se aprueba.-

3º) Ingresar el monto resultante de la presente resolución a la Partida: "Recaudaciones Propias y Venta de Bienes del Poder Judicial de la Nación y su Inver- sión" -Artículo 75 de la Ley 16.432.-

4º) Regístrese y devuélvase a la mencionada Dirección, a sus efectos.-

ROBERTO L. CHOUTA

ES COME

